

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 30 de septiembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENIA
Francos .....	—	—
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General en 6 de junio de 1933, con los números 304.735 de entrada y 131.904 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000, amortizable 5 por 100, constituido por don Antonio Martínez Fresno Jouve, Gerente de la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. Española, como Director de la misma, para garantía de la responsabilidad civil subsidiaria contra don Jaime Bardaguer Ferrer, en el sumario número 70 de 1933, a disposición del Juzgado de Instrucción de Mataró, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.  
El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez,  
4.610.—O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

### Intervención Caja de Depósitos

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito que con fecha 26 de septiembre de 1934, constituyó don José Ballester, a resultas sumario 140 de 1934 a disposición del Juzgado de Primera Instancia de Gandia, estando señalado con los números 778 de entrada y 1959 de registro, importando 2.000 pesetas; se anuncia al público para que transcurrido el plazo de dos meses, sin reclamación alguna pueda expedirse el nuevo resguardo que se solicita, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valencia, a 11 de septiembre de 1943.—El Delegado de Hacienda (legible).

3.640-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

### Nueva industria

Peticionario: «La Azulejera Valenciana-Bernard Vidal, S. A.», calle del Poeta Querol, 3, Valencia.

Industria de fabricación de loza y cerámica con los mismos elementos de trabajo ya instalados en su fábrica de azulejos.

Producción: Loza y cerámica en cantidad de 75.000 piezas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 18 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
3.634-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: «La Maquinista Valenciana».

Domicilio: Calle del Matemático Marzal, 12.

Objeto de la ampliación: Instalación de una fundición de fierros, bronce, latones y aleaciones ligeras, con los siguientes elementos de trabajo: Un cubilote de 300 kilogramos hora, dos hornos de crisol para crisoles hasta de 100 kilogramos de capacidad en bronce y elementos auxiliares.

Producción: 50.000 kilogramos de fundición de hierro, 3.000 kilogramos de bronce, 2.000 kilogramos de latón, 2.500 kilogramos de aleaciones ligeras y 1.000 kilogramos de aleaciones especiales anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, por duplicado.

Valencia, 20 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
3.632-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Amadeo Bertoméu Tomás.

Domicilio: Avenida de José Antonio, 65, Valencia.

Industria de reparación de automóviles y construcción y reparación de radiadores para los mismos.

Objeto de la ampliación: Instalación de un torno paralelo.

La producción no aumenta por ser para la mecanización de las piezas empleadas en su taller.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 25 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
3.631-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Roberto Tarrasó Botet.

Domicilio: Calle de Grabador Esteve, 36, Valencia.

Industria de taller mecánico.

Objeto de la ampliación: Construcción de máquinas para bobinar hilos de cobre y construcción y reparación de piezas para máquinas e instrumentos de precisión.

Producción: Por valor de unas 40.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 25 de septiembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
3.632-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA**

**Nueva industria**

Peticionario: José Meseguer Devís.  
Objeto de la industria: Manufacturas de cuerdas y cordelería de esparto.

Producción: 160 000 kilogramos de productos elaborados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en

esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, primero.

Castellón, 20 de septiembre de 1939.  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
1.008.—O.

**JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID**

**Nueva industria**

Peticionario: Carbonos Industriales, Sociedad Anónima.

Asunto: Preparación mecánica de grafito.

Producción: Ocho toneladas por jornada normal.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y dentro del plazo de diez días, ante esta Jefatura, calle de Juan de Mena, 10.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

3.635-O.

**SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA**

**Madrid**

Desde el día 1 de octubre de 1943 queda abierto el pago del cupón número 35 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al seis por ciento, convertidas al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de 9,25 pesetas líquido cada uno, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid, Barcelona y Sevilla, y en el Banco Español de Crédito de Madrid y de Barcelona.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—  
Un Director Gerente, Víctor Bucx.  
3.639-P

**DISTRIBUIDOR DE EXCLUSIVAS FARMACEUTICAS, S. A.**

(D. E. F. S. A.)

**Madrid**

Denunciada por sus legítimos poseedores la desaparición de las acciones nominativas de esta Sociedad a continuación detalladas; se hace público por segunda vez, conforme al artículo 17 de los Estatutos sociales, para que puedan formular reclamación quienes les interesara, contra la declaración de nulidad de los títulos extraviados y expedición de los nuevos, que, en otro caso, se efectuará, sin responsabilidad para la Empresa, por su Consejo de Administración.

**Acciones preferentes:**

Propiedad de don Emilio Planas de Castro: 5 acciones, números 26 al 30.

Propiedad de don Bienvenido Rodríguez Díaz: 1 acción, número 36.

Propiedad de don José Rodríguez Sobrino: 1 acción número 152.

Propiedad de don Fernando Alba Becansa: 5 acciones números 439 al 443.

Propiedad de don Bartolomé Benítez Franco: 2 acciones números 196 y 197.

Propiedad de don José Mato y Soto: 1 acción número 45.

Propiedad de don José Tubio de la Torre: 5 acciones números 73 al 77.

Propiedad de don Francisco Zamarrigo García: 2 acciones números 297 y 298.

Propiedad de don Vicente Beltrán Olcina: 1 acción número 120.

**Acciones de aportación:**

Propiedad de don Bernabé Echevarría López: 1 acción número 1.080.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.—  
El Director gerente, Sergio Caballero.  
3.630-P

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósito que se detallan a continuación, expedidos por el Banco Hispano Americano, Sucursal de Valencia en las fechas que se indican:

A favor de J. Mayol: Resguardo número 10.329, fecha 6 febrero 1933, de 5 Acciones, Preferentes, Tranvías Barcelona.

Resguardo número 10.351, fecha 27 enero 1933, de 25.000 pesetas, Amortizable, 1927, sin descuento.

Resguardo número 10.360, fecha 23 febrero 1933, de 5.000 pesetas, Amortizable, 1927, sin descuento.

Resguardo número 10.371, fecha 3 marzo 1933, de 5.000 pesetas, Amortizable, 1927, sin descuento.

Resguardo número 10.443, fecha 2 mayo 1933, de 10.500 pesetas, Amortizable, 1927, sin descuento.

Resguardo número 10.511, fecha 1 junio 1933, de 40 Cédulas, 6 por 100, Crédito Social interp.

Resguardo número 10.567, fecha 5 junio 1933, de 10 Obligaciones, 6 por 100, Ayuntamiento Zaragoza, 1931.

Resguardo número 10.790, fecha 18 octubre 1933, de 8.000 pesetas, Amortizable, 1927, con impuesto.

Resguardo número 10.834, fecha 30 noviembre 1933 de 17.000 pesetas, Interior, 4 por 100. 1930.

Resguardo número 10.905, fecha 19 julio 1933, de 40.000 pesetas, Amortizable, 1927, sin descuento.

A favor de María del Rosario Gascó Pascual: Resguardo número 12.764, fecha 27 febrero 1936, de 4 Obligaciones, 6 por 100, Ferrocarriles, Norte Especial; se hace público dicho extravío, a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, y a petición de los interesados, antes de expedir los duplicados de los referidos resguardos.

Valencia, a veintitrés de septiembre de 1943. 3.618-P

**«MUTUA MEDITERRANEA»**

**Barcelona**

Extraviadas las pólizas números 120.432, 132.442 y 126.441, suscritas por don Bartolomé Pinadella Soler, de Olot, don Daniel Lluís Castellví, de Tortosa y don Juan Mas Muntasell, de Premiá de Mar, emitidas en 1.º de enero de 1928, 1.º de julio de 1928 y 15 de junio de 1927, respectivamente; así como una Adición a la póliza número 132.442, librada en 20 de enero de 1933, se hace público que si no fuesen presentadas en «Mutua Mediterránea», paseo de Gracia, 25, principal, Barcelona, dentro treinta días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno, y serán sustituidas por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 22 de septiembre de 1943.—«Mutua Mediterránea»: El Delegado del Consejo, J. Ardizón.

1.009.—P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

Novena relación de objetos recuperados

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de la plaza de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartados A) y B), del Decreto de 12 de diciembre de 1912 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se anuncia que en este Juzgado Gubernativo obran los siguientes objetos recuperados, que ostentan inscripciones, etiquetas, marcas u otros signos que facilitan su reivindicación, debiendo solicitarse dichos objetos por las personas o entidades que se consideren con derecho sobre los mismos, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con abono de pagos a tasa del 2 por 100, en papel de pagos al Estado, de conformidad con el artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939:

Objeto núm. 160.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid.—12 junio 1919.—J. Bruguera».

161.—Trofeo con la siguiente inscripción: «El Conde de los Villares.—6-5-15».

162.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid.—10-2-231.—J. Velasco».

163.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Villarías, exposición canina 1920».

164.—Cajón conteniendo diversos objetos de plata y esmalte con etiquetas iguales y contraste «K. Tomás».

165.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Copa del Duque de Andría.—Concurso bíblico.—Prueba de amazonas, segundo premio».

166.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid.—18 junio 1925».

167.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Jubiläumsmettfahrt K. J. C. Kiel 21-VI-1912».

168.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid.—Premio de Consolación, 21 junio 1930».

169.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Carreras de Caballos de Aranjuez.—Mayo 1852.—S. M. el Rey».

170.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Skí Club Tolosano.—Carrera de velocidad bajada Tobacho.—Margot Molles».

171.—Trofeo con la siguiente inscripción:

«S. E. A Peñalara 1935, coviniada.—3.º Manuel Pina».

172.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Real Sociedad Peñalara.—Campeonato primeras categorías 1927.—M. Pina».

173.—Trofeo con la siguiente inscripción: «R. S. Peñalara.—Fondo 1929.—M. Pina».

174.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Copa Balistita.—Primer día de tirada.—S. M. el Rey, 14 de abril de 1908, 11 pichones.—Donada por la casa Nobels Explosivos: C.ª».

175.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Real Club Astur de Regatas de Gijón.—Premio de S. A. R. la Infanta doña Isabel.—Julio 1912».

176.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Premio de la Marquesa de Viana: 1, J. Santos Suárez; 2, Duque de Santaña; 3, S. M. el Rey; Back, Conde de la Cámara, 5 goals.—1, E. Escandón; 2, Conde del Real; 3, Marqués de Villavieja; Back, Duque de Alba, 4 goals; polo en Moratada.—Febrero 1908».

177.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Real Club de la Puerta de Hierro.—Premio de S. M. la Reina doña Victoria, 1915.—Marqués de Pons, S. A. R. el Infante D. Alfonso, S. M. el Rey (q. D. g.), Duque de Peñaranda».

178.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Real Sociedad de Tiro de Pichón, Almería.—Premio de S. M. el Rey, 1913».

179.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Kaiser Yacht.—Club Kiel, 24 junio 1912».

180.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid.—Valencia, 8 abril 1919».

181.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Polo 1927.—Escuela de Equitación, 26 julio.—Conde de Yebes, Capitán Navarro, Conde de Velayos, S. M. el Rey (q. D. g.)».

182.—Trofeo con la siguiente inscripción: «S. Y. «Sans Peur», Polo Cup. Angus 1927, Capitán Penche, Juan Claudio Güell, Luis Nelson, S. M. el Rey (q. D. g.)».

183.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Copa Figueroa, 1925.—Conde de Yebes, Conde de Velayos, Marqués del Baztán, S. M. el Rey (q. D. g.)—6 julio 1925».

184.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Premio del Ayuntamiento de Madrid, 13 de abril de 1925.—Marqués de Viana, Marqués de Villabrágima, Jorge Parada, S. M. el Rey (q. D. g.), 8 goals».

185.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Polo de Deauville Coupe Gramont, 16 augst 1922, Marqués de San Miguel, Gord Beckevage, T. Yitcheok, Duc de Toledo».

186.—Trofeo con la siguiente inscripción:

«El Marqués de Viana, San Fernando de Jarama, 20 junio 1918».

187.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid.—Copa Ciudad Universitaria 1918, 15-16-39 tiradores».

188.—Caja con la siguiente inscripción: «M. P. C. Mayo 1910.—2.º premio para pesos menores de 70 kilogramos.—Ganado por la yegua Wembley».

189.—Pisapapeles con la siguiente inscripción: «Promoio de la Condesa del Rincón.—Santander, 11 agosto 1915.—Teniente Turmo, S. A. R. don Alfonso, Duque de Santaña, S. M. el Rey (quo Dios guarde), 4 goals.—Conde del Rincón, Marqués de Viana, Conde de Maza, José S. Suárez, 3 goals».

190.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Copa de San Fernando de Jarama, ganada por S. M. el Rey (q. D. g.) en el Tiro de Pichón del Conde de Gábira.—20 junio 1918». (Al reverso figuran los nombres de 10 tiradores).

191.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid, 7 junio 1923.—Copa dada por la Sociedad. A continuación, 18 firmas, que encabeza la de S. M. el Rey».

192.—Trofeo con la siguiente inscripción: «T. de P. de M. Fernando Pombou».

193.—Pisapapeles con la siguiente inscripción: «El primer modelo del Schafers Magnetstander. Dedicado humildemente a S. M. Berlín, octubre 1911. J. A. de Artigas».

194.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Roberto Osborne, 3 junio 1922».

195.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid, 15-2-930.—Ignacio Pidal».

196.—Trofeo con la siguiente inscripción: «José Vallés, 2 de abril 922».

197.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Sevilla.—Premio Clemente del Camino.—22 enero 1917-9/9».

198.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Premio de S. M. el Rey.—Santander, 12 agosto 1923.—Marqués Viana, Duque Santo Mauro, S. M. el Rey (q. D. g.), Gloyd Thomas, 8 goals.—Conde de Yebes, Marqués de San Damián, Marqués de Villabrágima, Conde de Velayos, 5 goals».

199.—Cáliz con la siguiente inscripción: «Este cáliz dió de limosna a Nuestra Señora del Socorro don Pedro Alvarez.—Año 1727».

200.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Copa Jardón.—Sociedad los Trece.—Ganada por el Marqués de Villabrágima (20 tiros al mando, 19 blancos).—18-5-14».

201.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón de Madrid.—Ignacio Pidal—Junio 925».

202.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Manuel G. Tapia.—Tebere, 23 mayo 933».

203.—Cáliz con la siguiente inscripción: «Michale, Card. Payá.—Indiarum Patriarcha Capellano Majori Regiae Magestati.—Regi Regum Hiephonsus XIII Rex, Anno Domini MDCCCXCI, Consagrato A. D. D.».

204.—Trofeo con la siguiente inscripción: «Tiro de Pichón, Orizuela 1931. Joaquín Gálvez Gálvez».

205.—Cabeza de ciervo con la siguiente inscripción: «El cerrajero La Gabriela, 12 diciembre 1939.—Venado número 300».

206.—Ocho copas Trofeo del Tiro de Pichón de Alicante correspondientes a los años 1926, 1928, 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935».

Las personas o entidades que durante el período rgo hayan sido despojadas de objetos cuyas características esenciales coincidan con las que anteriormente se expresan, podrán comparecer en este Juzgado Gubernativo en el indicado plazo. Exhibiendo, cuando proceda, un modelo de las etiquetas que habitualmente utilizan para distinguir o señalar los objetos de su propiedad, y facilitando, en todo caso, los antecedentes necesarios para la perfecta identificación de los objetos que se propongan solicitar.

A tenor de lo que dispone el repetido Decreto de 12 de diciembre de 1942, los objetos enumerados que no se reivindiquen en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habrán de exhibirse en la exposición general de objetos recuperados, cuya celebración ordena el artículo 3.º de dicho Decreto, siempre que el valor intrínseco de los mismos exceda de trescientas pesetas.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 1943.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz.

4.608-A. J.

**JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)**

**CATORCE RELACION**

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los días 5 de julio, 6 de diciembre de 1940, 15 de enero, 11 de febrero, 10 de octubre, 31 de diciembre de 1941, 2 y 22 de mayo, 27 de noviembre de 1942, 31 de enero, 15 de mayo y 7 y 11 de junio de 1943.)

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939, número 3.º de la Orden complementaria de 30 de abril de 1940, artículo 4.º de la Orden de 14 de enero

de 1942 y Orden de 29 de abril de 1943, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay cajas, carpetas, bultos y documentación agrupada a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar su derecho de reivindicación, formulando la correspondiente petición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y fijación en el tablón de anuncios, acompañando a esta declaración jurada de los que les hayan sido sustraídos y los documentos que, según el apartado k) del núm. 4.º de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939 y número 1 de la Orden de 14 de enero de 1942, acrediten la pertenencia de los títulos al portador.

Se advierte que transcurrido el plazo citado será rechazada toda petición de reivindicación que se deduzca por los interesados.

Número 1.066. bulto cerrado a nombre del Hotel Gaylod's.

- 1.067, ídem Iglesia de Santiago.
- 1.068, ídem Fernando Calderón.
- 1.069, ídem Juan Sanz, Montera, 29. Madrid.
- 1.070, ídem Leandra Gómez Rodulfo.
- 1.071, ídem Valentín Góspedes.
- 1.072, ídem Eugenia Gamboa García.
- 1.073, ídem Guillermo Gil de Reboleno.
- 1.074, ídem Ramón Pérez de Ayala.
- 1.075, ídem Carlos Rúspoli.
- 1.076, ídem Domingo Aparicio.
- 1.077, ídem Castillo de Viñuelas.
- 1.078, ídem Teodomiro Aguilar.
- 1.079, ídem Canto del Pico.
- 1.080, ídem Hotel París.
- 1.081, ídem Africa Carvajal.
- 1.082, ídem Francisco Arderius.
- 1.083, ídem Sra. Duquesa de la Conquista.
- 1.084, ídem Purificación del Castillo.
- 1.085, ídem Amalia Mosquera.
- 1.085 bis, ídem Sr. Araoz, Rubén Darío, 1.
- 1.086, ídem Jesús Quesada Sanz.
- 1.087, ídem con la siguiente inscripción: Modesto Lafuente, núm. 76. (Debe referirse al domicilio.)
- 1.088, ídem Emilio López.
- 1.089, ídem Miguel Montoro.
- 1.090, ídem Ventura Martín.
- 1.091, ídem Conrado Meyendor.
- 1.092, ídem Guillerma Himán.
- 1.093, ídem Nicolás Alonso.
- 1.094, ídem Luis Potocher.
- 1.095, ídem Miguel Población.
- 1.096, ídem Antonio Población.
- 1.097, ídem Gabriela Venes.
- 1.098, ídem Asunción Comrales.
- 1.099, ídem Marqués de Valenzuela.
- 1.100, ídem Gregorio Marañón.
- 1.101, ídem Velázquez, núm. 9. (Debe referirse al domicilio.)
- 1.102, ídem Pablo Montesinos.
- 1.103, ídem Jacinto Saludes.

- 1.104, ídem Rafael Suárez.
- 1.105, ídem Pedro Vemeres.
- 1.106, ídem Rafael Martín.
- 1.107, ídem calle de Almagro, 5.
- 1.108, ídem calle de Ferrano, 47.
- 1.109, ídem G. Marañón.
- 1.110, calle del General Arra de, número 34.
- 1.111, ídem Carmen y María del Consuelo Ortega Sánchez.
- 1.111 bis, ídem Pedro López, calle del Pez, núm. 15.
- 1.112, ídem Juan Sánchez Moreguer.
- 1.113, ídem Jesús Hernández. Murcia.
- 1.114, ídem María Soto. Murcia.
- 1.115, ídem Casa Bermejo. Murcia.
- 1.116, ídem Gabriel Ebbás. Murcia.
- 1.117, ídem Pedro Martínez. Murcia.
- 1.118, ídem Antonio Bejarano. Murcia.
- 1.119, ídem Manuel Cervantes. Murcia.
- 1.120, ídem Antonio Vall. Murcia.
- 1.121, ídem Francisco García. Murcia.
- 1.122, ídem Antonio Puyante.
- 1.123, ídem Mariano Almera Corta. Murcia.
- 1.124, ídem Jesús García. Murcia.
- 1.125, ídem Bartolomé García. Murcia.
- 1.126, ídem Blas Hernández. Murcia.
- 1.127, ídem Pedro Egido. Murcia.
- 1.128, ídem Serafín Pinar. Murcia.
- 1.129, ídem Juan Martínez García.
- 1.130, ídem María Cubas y Erice.
- 1.131, ídem Ramón Picas Boixadera Cardona.
- 1.132, ídem Antonio Rota Bujóns.
- 1.133, ídem Valentín Gibert.
- 1.134, ídem Benito del Río.
- 1.135, ídem Isidoro García Villafruela.
- 1.136, ídem Egnacio Fernando.
- 1.137, ídem Carmen Herrera.
- 1.138, ídem Vicente Navarro.
- 1.139, ídem Felipe Calleja.
- 1.140, ídem Celedonio Leyún Villanueva.
- 1.141, ídem Lorenzo Martínez.
- 1.142, ídem Miguel Poblaciones.
- 1.143, ídem Pedro López.
- 1.144, ídem Antonio Gallardo.
- 1.145, ídem Alejandro Amorós.
- 1.146, ídem Otto Reus.
- 1.147, ídem Marquesa de Aldama.
- 1.148, ídem Luis Montiel.
- 1.149, ídem Eufrasio Isidoro.
- 1.150, ídem Vicente Urrutia.
- 1.151, ídem Francisco de Paula.
- 1.152, ídem Manuel Parrondo.
- 1.153, ídem José Fernández.
- 1.154, ídem Vicente Urrutia.
- 1.155, ídem Pedro Redondo.
- 1.156, ídem Pedro López.
- 1.157, ídem José Rodríguez.

1.158, bulto cerrado perteneciente al señor Zamora.

1.159, ídem Piniers.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 1943.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Lago Sainz.

4.609-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid pende expediente promovido por don Vicente Benito Ortigüela sobre declaración de herederos abintestato, de doña María Ortigüela Aribas, natural de Pinilla de Trasmonte, provincia de Burgos, hija de don Manuel y de doña Simona, de profesión sus labores, de estado viuda de don Eugenio Ortigüela Román, que falleció en Madrid el día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y ocho, sin dejar sucesión ni constar que hubiera otorgado testamento.

Y por providencia de hoy he acordado anunciar por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y en el de Pinilla de Trasmonte e insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la muerte sin testar de dicha causante y que se reclama la herencia a favor de los hijos legítimos de sus hermanos premuertos, que se llamaban Ezequiel Ortigüela Aribas (hermana de doble vínculo), Josefa, Petra y Cipriano Ortigüela Cod, o sea los sobrinos carnales de la señora causante, llamados doña Ana y doña María García Ortigüela, hijas de Ezequiel; don Vicente y don Cayetano Benito Ortigüela, hijos de Josefa; doña Juana Martín Ortigüela, hija de Petra, y don Manuel, vulgarmente llamado Francisco Ortigüela Marina, hijo de Cipriano.

Y se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, con apercibimiento de pararse el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, P. H., Arturo Roldán.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

3.628-A. J.

**MADRID**

*Cédula de notificación*

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Madrid, que luego se insertará, se hace saber: Que el Procurador don Paulino Monsalve, a nombre del Banco Hispano Americano, ha presentado escrito pidiendo se decrete

la cancelación de la anotación preventiva de demanda decretada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Buenavista, de esta capital, Escribanía de don Eduardo Hermenegildo Hernández, en los autos promovidos por don Ignacio de Santiago y Sánchez como curador «ad litem» del menor don Juan Morales y Peralta, contra la testamentaria de don Angel Peralta, y en su representación la heredera doña Hermenegilda Jiménez, sobre división de los bienes que compusieron el vínculo fundado por doña Catalina Martínez Suarez en reclamación de que se formalizase dicha partición para que se entregase al indicado menor la mitad íntegra que le correspondía en propiedad de los bienes inmuebles procedentes de dicha vinculación, cuya anotación se hizo sobre la casa sita en esta capital, calle de Alcaña, número ocho novísimo, antes diez, con accesorias a la Carrera de San Jerónimo, números once y trece moderno, cuatro, veintitrés y veinticuatro antiguos, de la manzana doscientos setenta y cinco, finca número dos mil trescientos treinta y cuatro; y asimismo p.d.e se decreta la cancelación de la anotación, letra B, de dicha finca, extendida en veintidós de diciembre de mil ochocientos sesenta y seis a virtud de mandamiento librado por dicho Juzgado y Escribanía, y por la cual se asignó como responsabilidad en la demanda de que se ha hecho mérito a la casa referida la cantidad de quinientos mil trescientos cincuenta y tres reales cincuenta céntimos.

A dicho escrito ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez interino, señor Senante.—Juzgado de Primera Instancia número tres.—Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y en virtud del poder que también se presenta, que será devuelto, dejando a continuación testimonio en relación bastante del mismo, se tiene por parte en la representación con que comparece de la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano al Procurador don Paulino Monsalve Flores, con quien se entiendan las sucesivas diligencias.

Y en vista de lo que resulta del testimonio del Juzgado Decano, que se acompaña, expresivo de no haber sido hallados en el archivo los autos de que se trata, apareciendo de los documentos que se acompañan que tales autos proceden del antiguo Juzgado de Buenavista, número tres, de la pretensión de cancelación que se deduce se da traslado a don Ignacio

de Santiago y Sánchez, como curador «ad litem» del menor don Juan Morales y Peralta y al mismo don Juan Morales y Peralta, a cuyo favor aparece la anotación de demanda cuya cancelación se pretende, y en su caso, a quienes puedan ser sus herederos o causahabientes o tener algún interés o derecho sobre tal gravamen, para que dentro del plazo de ocho días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse a tal solicitud, bajo apercibimiento que de no hacerlo se decretará, desde luego y sin más trámites, la cancelación conforme se solicita; y mediante a ser desconocido el dominio de aquellos, entendiéndose el traslado por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y devuélvase al Procurador señor Monsalve la certificación que acompaña del Registro de la Propiedad, dejando a esta continuación testimonio bastante de la misma.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—M. I. Senante.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso» (Rubricados.)

Y para insertar en los periódicos oficiales para que sirva de notificación de dicha providencia a don Ignacio de Santiago y Sánchez, como curador «ad litem» del menor don Juan Morales y Peralta; a éste y, en su caso, a quienes puedan ser sus herederos o causahabientes o tener algún interés o derecho sobre tales gravámenes, autorizo la presente en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso,

3.613-A J

**ALICANTE**

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Alicante.

Por el presente se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta capital; habiendo visto los presentes autos sobre juicio verbal de alimentos provisionales seguido a instancia de doña Antonia Bellido García-Cos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, en nombre propio y dirigida por el Letrado don José María Simón Juan, contra su esposo don Eduardo Campos de España,

declaró en rebeldía, por no haber comparecido en autos; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Eduardo Campos de España al pago de alimentos a su esposa doña Antonia Bellido García-Cos e hijos, María-Aurora y Eduardo Campos Bellido, por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales, con el carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviera, se fije definitivamente la cantidad; debiendo hacerse el pago por mensualidades anticipadas a partir del mes actual inclusive, y de no verificarlo, se procederá a su ejecución por la vía de apremio, con imputación de las costas a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon D. Arnáu. Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y firmada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Alicante, fecha anterior.—Doy fe.—Ldo. José Reyes.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Eduardo Campos de España, se expide el presente.

Dado en Alicante, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Ramón Domingo Arnáu. El Secretario, Ldo. José Reyes.

3.636-A. J.

### SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, Juez municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia número uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos, por el procedimiento judicial sumario, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el Procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don Antonio Manuel Ortiz Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Colindres, conocido por Santiago, para hacer efectivo un crédito de 139.594,74 pesetas, por escritura de 22 de agosto de 1928, otorgado ante el Notario don José Santos Fernández y en 15 de noviembre de 1930 ante el Notario don Eduardo Casuso, en los que se gravan las siguientes fincas:

Casa, habitación sin número, radicante en la villa de Colindres, sitio de El Astillero, compuesta de planta baja, piso principal y desván habitable, ocupando una superficie de 159 metros cuadrados; tiene su frente y entrada por la carretera de Santander a Bilbao, y linda, por su izquierda, entrando, al Este, con la finca de doña Juliana Ruiz; derecha, al

Oeste, con edificio que seguidamente se describirá, y espalda, al Sur, con propiedad de don Faustino Villa; inscrita en el tomo 147 del libro 12 de Colindres, folio 205, finca 1.052, inscripción primera. Responde de pesetas 13.670 por principal, intereses y costas de los créditos perseguidos.

Casa en la misma villa, sitio de El Astillero, también sin número, que mide diez metros de frente por nueve treinta centímetros de fondo; y linda: por su izquierda entrando, al Este, con la casa antes deslindada; derecha u Oeste, con la tejavana que se describe; por su espalda, al Sur, con terreno de don Faustino Villa, y al Norte o frente, por donde tiene su entrada, con la carretera de Santander a Bilbao. Se compone de planta baja, piso y desván. Inscrita en el tomo 174, libro 12 de Colindres, folio 250, finca 1.053, inscripción primera. Responde de 15.460 pesetas por igual concepto que la anterior.

En dicha villa de Colindres, sitio de El Astillero, un edificio de tejavana destinado a salazón de pescado, con un pabellón para vivienda en alto, midiendo el frente de tal edificio veinte metros, y su fondo, doce; linda por su frente y entrada, carretera de Santander a Bilbao; por su izquierda, entrando, al Este, con la casa habitación descrita anteriormente; derecha, al Oeste, carretera servidumbre a las malinas de don Faustino Villa. Inscrita en el tomo 174, libro 12 de Colindres, folio 214, finca 1.084, inscripción primera. Responde de 10.900 pesetas en junto.

Terreno a huerta cerrado de pared sito en la calle del Mar, término de Colindres, que mide veintitres áreas ochenta y cuatro centiáreas, y linda al Norte, terreno común; Este, con doña Lucila de los Cuetos y don Camilo Echevarría; Sur, carretera nacional, y Oeste, camino público. Sobre dicho terreno se halla edificado un edificio de planta baja destinado a salazón de pescado, que mide veintiocho metros de frente por diecisiete de fondo, y del cual forman parte integrando dos pabellones, uno en cada extremo del edificio; linda por su derecha entrando, al Este, camino de Echevarría; izquierda, al Oeste, camino público, y espalda, al Norte, con resto del terreno que queda, accesorio a tal edificio. Inscrita en el tomo 174, libro 12 de Colindres, folio 125, finca número 1.049, inscripción segunda. Responde en junto de pesetas 33.670.

Solar sobrante en la vía pública, barrio de Nuestra Señora del Carmen de la villa de Colindres, que hace 1.360 metros, y linda: por el Norte, con calle en construcción; Sur, pared cerramiento de las fincas de don Ma-

nuel Doallo y herederos de don Camilo Echevarría; Este, con los de don Baldomero Toca, y Oeste, servidumbre de entrada a propiedad de los citados herederos. Sobre dicho terreno se halla enclavada una manzana de casas de planta baja y pisos que forman un solo edificio, con un total de dieciséis viviendas, destinadas a Cuartel de Carabineros, cuyo edificio ocupa una superficie de 72 metros por 6 metros 80 centímetros de fondo, y linda: al frente, calle pública; izquierda, entrando, al Este, línea de don Baldomero Toca, y derecha, al Oeste, y espalda, al Sur, la porción del sobrante del mismo terreno para servidumbre de las viviendas. Inscrita en el tomo 174, folio 261, del libro 12 de Colindres, finca número 1.091.

Y apareciendo de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Laredo que sobre las expresadas fincas aparecen anotaciones preventivas de embargo a favor de don Adrián Tronstey, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y don Bernardino Gómez Lambert, Sociedad Importadora Española, sin más datos, se acordó por providencia del día de ayer hacer saber a expresados señores la existencia del procedimiento, a los efectos de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente edicto, que se inscribe en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Santander a los efectos expresados.

Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Florencio V. Alonso.—El Secretario, Lic. Antonio González.

3.612-A J

### PAMPLONA

Don Alfonso de Alzugaray y Jácome, Juez de Primera Instancia accidental de Pamplona.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha tenido por instado expediente de proposición de convenio a los obligacionistas de la «Sociedad Minera Guipuzcoana», en virtud de escrito presentado por el Procurador don Joaquín Iñarra a nombre de tal Sociedad, acordándose en dicha resolución, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 19 de septiembre de 1896, la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Navarra, llamando a dichos obligacionistas para que en el plazo de tres meses manifiesten su conformidad u oposición al Convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de la Sociedad instante, fecha 18 de agosto último, que se inserta a continuación,

previniéndose que las adhesiones se formalizarán haciéndose constar en los títulos de las obligaciones por medio de la estampilla a que se refiere el artículo quinto del Convenio, acreditándose el estampillado que se fijará en el título u obligación, así como su número, serie, calidad y fecha del Convenio, por medio de una certificación que expedirá el Agente Consular, Notario o funcionario público del punto en que el estampillado hubiere tenido lugar, remitiéndose al Juzgado, legalizadas en forma, esas certificaciones, así como una carta de adhesión al Convenio, que es el siguiente:

«Convenio que la «Sociedad Minera Guipuzcoana, S. A.», domiciliada en Pamplona, somete a la adhesión de los tenedores de las 24.143 obligaciones, en circulación, de las por ella emitidas en 21 de junio de 1919 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao don Francisco de Santiago y Marín y estampilladas por el Estado.

Artículo 1.º En los años en que no exista déficit de explotación en los ferrocarriles de la Sociedad, considerados en su conjunto, o sean los de interés garantizado, y el que no goza de garantía de interés, el ochenta y cinco por ciento de la subvención del Estado, afecto a la garantía de las obligaciones avaladas, se destinará íntegramente a su fin particular, debiendo, por consiguiente, percibir las referidas obligaciones el cinco por ciento de interés y la amortización correspondiente. Estos pagos se harán cuando el Consejo de Administración lo acordó y siempre en el plazo de quince días después de que el Estado pague ese ochenta y cinco por ciento de la garantía.

Artículo 2.º En los años en que exista déficit de explotación, la suma del ochenta y cinco por ciento de la subvención del Estado, más el quince por ciento de esta subvención, no afecto a la garantía de interés de las obligaciones, más los demás recursos de todo orden, ordinarios o extraordinarios, que pueda tener la Sociedad, se destinará, una vez cubiertos los déficits de explotación y las cargas fiscales, a satisfacer, con el remanente y en lo que alcance, hasta el tres y medio por ciento de interés a las obligaciones garantizadas. Este pago se hará cuando el Consejo de Administración lo acuerde.

Artículo 3.º En todos los ejercicios, una vez cumplido lo dispuesto en los artículos primero y segundo, según proceda, con el propio recurso de la subvención del Estado, en último término y cubiertos, en su caso, el dé-

ficit de explotación de todos los ferrocarriles de la Sociedad y las cargas fiscales, el remanente disponible, por todos conceptos, recibirá, por su orden y hasta donde alcance, las siguientes aplicaciones:

a) Pago del uno por ciento de interés al crédito inmovilizado de la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, con el carácter de interés eventual, único y máximo.

b) Constitución de una reserva, con límite de doscientas cincuenta mil pesetas, destinada a cubrir los déficits de explotación de los ferrocarriles de la Sociedad y las cargas fiscales, una vez agotados los recursos a que se refiere el artículo segundo de este Convenio.

c) Pago de un interés complementario del uno y medio por ciento a las obligaciones garantizadas, en el caso de que solamente hubiesen percibido el tres y medio por ciento. Este complemento de interés tendrá el carácter de tal, como eventual y líquido de cada ejercicio, cuando se reparta.

d) Amortización de las obligaciones de interés garantizado, de acuerdo con sus cuadros. La Sociedad quedará exenta de responsabilidad por las obligaciones que, conforme a esta cláusula, no puedan ser amortizadas con el activo social a la caducidad de las concesiones.

e) El remanente se destinará a amortización del crédito inmovilizado de Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías.

Las amortizaciones y pagos que correspondan, conforme a este artículo, serán efectuadas cuando el Consejo de Administración lo acuerde, pero siempre en el plazo de quince días después de aprobadas las cuentas del ejercicio por la Junta general de accionistas de la Empresa.

Artículo 4.º Este Convenio surtirá efectos desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, pudiendo ser anulado, cuando las obligaciones estampilladas se hallen al corriente de su cuadro de amortización, mediante acuerdo de la Junta general de accionistas de Sociedad Minera Guipuzcoana, quedando desde entonces las obligaciones en el mismo estado de derecho en que se hallaban antes de la aprobación de este Convenio.

Artículo 5.º La adhesión al presente Convenio se hará constar en los títulos de las obligaciones por medio de la estampilla siguiente:

«Adherido al Convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas en 16 de agosto de 1943 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Navarra.

Artículo 6.º Tan pronto como este Convenio quede aprobado, se modificarán los Estatutos de la Sociedad Minera Guipuzcoana en el sentido de incorporar a ellos los artículos adicionales y transitorio que a continuación se insertan, quedando constituida desde ese momento la Sociedad civil «Obligacionistas de Sociedad Minera Guipuzcoana, S. A.»:

«Artículo adicional.—Por virtud de Convenio especial con los obligacionistas de la Sociedad, se de que están en circulación, 24.148 títulos de quinientas pesetas de valor nominal cada uno al cinco por ciento de interés, emitidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao don Francisco de Santiago y Marín con fecha 21 de junio de 1919, queda constituida, entre los poseedores de las referidas obligaciones, una Sociedad civil cuyas atribuciones y normas de administración serán las siguientes:

a) La Sociedad civil se denominará «Obligacionistas de Sociedad Minera Guipuzcoana, S. A.»; tendrá su domicilio en el de esta última Sociedad, y, por objeto, la administración y defensa de los intereses de los obligacionistas. La ejecución, el Convenio con la Sociedad emisora y la formalización de nuevos pactos y convenios con la misma si las circunstancias lo requiriesen.

La Sociedad queda integrada por los poseedores de las 24.148 obligaciones con interés garantizado de cinco por ciento que la Sociedad tiene en circulación, con un valor nominal de quinientas pesetas cada una.

b) La duración de la Sociedad será indefinida.

c) La Sociedad será regida y administrada por sus Asambleas generales y por su Comité Directivo. Las Asambleas generales se celebrarán siempre que sean convocadas por el Comité y necesariamente una vez en cada ejercicio, dentro del primer semestre del año, para tratar de los asuntos anunciados en la convocatoria, y particularmente de la designación de los miembros que han de formar el Comité Directivo y de la elección de las personas que han de representar a la Sociedad civil en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad Minera Guipuzcoana. En las convocatorias, que se publicarán en un diario de los de la capital en que la Sociedad tenga su domicilio, se enunciarán los asuntos que han de ser tratados en la reunión, sin cuyo requisito no producirá efecto cuanto se acuerde; para tomar acuerdos sobre designación de miembros del Comité Directivo y elección de Consejeros de Sociedad Minera



Guipuzcoana no se exige concurrencia de mayoría especial, siendo designados los que obtengan mayor votación entre los asistentes; para los demás acuerdos es esencial que concurren, presentes o representados, dos quintas partes de las obligaciones que se encuentran en circulación; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; cada obligación tendrá un voto. La Asamblea podrá tomar acuerdos sobre planteamiento de acciones judiciales en representación de todos los obligacionistas, modificaciones del Convenio entre los obligacionistas y la Sociedad emisora, modificación o ampliación de las normas por que se rige la Sociedad civil de obligacionistas, sobre disolución y liquidación de la misma y sobre cobro mediante retención de la parte precisa del cupón de las obligaciones, que realizará por su orden la Sociedad emisora, de las cantidades que necesite para sufragar los gastos y costas que tenga que soportar en beneficio y representación de los obligacionistas.

d) El Comité Directivo se compondrá de cinco miembros, elegidos en la reunión ordinaria de la Asamblea general, siendo los cargos de duración indefinida mientras la propia Asamblea no haga otras designaciones; el mismo Comité elegirá, por mayoría de votos, su Presidente y su Secretario, determinará la forma y fechas de sus reuniones y adoptará los acuerdos con la precisa asistencia de tres de sus miembros, por lo menos, por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente. Sus reuniones, así como las de las Asambleas, motivarán las correspondientes actas, extendidas en un libro por orden de fechas y autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario; en igual forma se autorizarán las certificaciones de sus acuerdos. El Comité Directivo tendrá facultades para convocar las Asambleas y determinar los asuntos que han de ser tratados en ellas, proponer los acuerdos que considere convenientes, ejecutarlos en su caso, acordar el otorgamiento de poderes judiciales y extrajudiciales, delegar su representación y la de la Sociedad civil cuando lo juzgue oportuno, administrar los bienes comunes, cobrar y pagar y realizar cuantos demás actos considere convenientes en beneficio de las obligaciones y que no sean de la competencia especial de las Asambleas.

Artículo transitorio.—Por virtud de Convenio especial con los tenedores de las obligaciones de la Sociedad, emitidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao don Francisco de Santiago y Marín con fecha 21 de junio de 1919, y mien-

tras este Convenio se halle en vigor, el Consejo de Administración de la Sociedad se integrará por seis miembros, de los que dos serán designados por los accionistas en la forma que marcan los Estatutos y cuatro por los obligacionistas, según señalan las normas por que se rige su Sociedad civil.

Quando los obligacionistas perciban el cinco por ciento de interés de los títulos en circulación y se halle al corriente el cuadro de amortización de los mismos, la Junta general, ordinaria o extraordinaria, de accionistas de la Sociedad Minera Guipuzcoana podrá designar otros dos representantes suyos en el Consejo, los cuales sustituirán a dos de los obligacionistas, que necesariamente habrán de cesar, volviendo a formar los obligacionistas la mayoría del Consejo cuando no perciban el cinco por ciento de interés o no se halle al corriente el cuadro de amortización de los títulos.

Los Consejeros designados por los obligacionistas, antes de tomar posesión de su cargo y para responder de su gestión, habrán de depositar en la Caja de Sociedad Minera Guipuzcoana cien obligaciones afectadas por el Convenio.

Quedan modificados los Estatutos de la Sociedad Minera Guipuzcoana en cuanto de alguna manera se opongan o se hallen en discordancia con lo establecido en el artículo adicional y en el presente transitorio, entendiéndose la modificación en el sentido de acomodar dichos preceptos a sus disposiciones.»

Dado en Pamplona, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Alfonso de Alzugaray.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

3.625-A J

VALENCIA

Don José Campos Arnáu, Juez Municipal número 5 de esta ciudad, accidentalmente en funciones de Primera Instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado radica expediente para devolución de la fianza prestada como garantía de su cargo por don José Fernández Recalde, Registrador de la Propiedad de la sección de Occidente de esta ciudad, actualmente jubilado.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución, por providencia de la fecha, he acordado anunciar dicha devolución, a fin de que dentro del plazo de tres meses todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el referido Registrador presenten la oportuna reclamación, y

se hace constar que los Registros que ha servido dicho don José Fernández Recalde, además del de Occidente, de esta ciudad, que fué el último, son los siguientes: Granda de Salime, Fotes, Ramales, Laredo, Valencia de Don Juan, Astorga, Olmedo, Zamora y Gijón.

Y para su publicación, de oficio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Valencia, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, J. Campos Arnáu.—El Secretario, Felipe Ortuño Lozano.

2.175-A. J.

y 3.º 50-9-43

INCA

Edicto

Don José Fullana Frau, Juez de Primera Instancia, ejerciente de este partido.

Hago saber: Que a instancia de Miguel Ramis Felani, se instruye expediente sobre declaración de ausencia de sus hermanos Francisco y Pedro Antonio Ramis Felani, que hace más de diez años desaparecieron de la villa de Sinéu, de donde eran naturales y vecinos.

Dado en Inca, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Fullana.—El Secretario (ilegible).

3.615-A. J.

1.º 20-9-43

EDICTOS

4.298

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada y Juez Instructor de la Comandancia de Marítima, de Bilbao.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye un expediente de hallazgo de un bote perteneciente al vapor «Eoris», de nacionalidad griega, naufragado en aguas del Brasil, el día 3 de junio de 1943, cuyo bote fué hallado en la mar por el buque español «Cabo de Buena Esperanza», en la travesía de Caracas Bay a Rio Janeiro, el día 16 de junio de 1943, singladura número 10 al ser mediodía y en latitud 8º 14' Sur y longitud 34º 28' Oeste, y cuando los naufragos que lo tripulaban pedían socorro por medio de señales con bengala.

A los efectos del artículo 27 del Título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina de Guerra, por el presente se pone en conocimiento de los posibles interesados, que a partir de la fecha de esta publicación pueden alegar en un plazo de treinta días, por medio de escrito dirigido a dicho Juzgado o mediante comparecencia cuanto les convenga a sus intereses.

Bilbao, a 17 de septiembre de 1943.—El Juez Instructor, Alfonso Garrote, 4.021.